



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se hace constar que los términos judiciales fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 30 de junio de 2020.

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el traslado anterior corrido con la parte demandada de la liquidación de intereses presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, venció a las 5 p. m. del 1 de julio de 2020, los demandados guardaron silencio (Fueron hábiles los días 12 y 13 de marzo y 1 de julio de 2020). Armenia Quindío, 31 de agosto de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°. 01084

ASUNTO: Aprueba liquidación de intereses
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: L&L Construcciones con Diseños S.A.S., Luis Fernando Bedoya Cardona, Claudia Milena Bedoya Cardona, Julio Cesar Bedoya Cardona
Radicado: 630013103003-2019-00115-00
Cuaderno: 1 (folio 152 PDF)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del presente proceso y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación de intereses presentada por la apoderada Judicial de la parte demandante y la misma se hizo en debida forma, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFIQUESE

Se notifica en Estado #85 publicado el 02-09-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09f2912263a899d97dd8fc2d7ff0f30b1f4972bcdcbcfba4fbe8e788ba4e5640
Documento generado en 01/09/2020 07:44:34 a.m.